



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0181-2015-MPHy/Cz.

Caraz, 26 JUN 2015

Visto, Informe N° 0177 - 2015-MPHy/05.20, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, los Pliegos quedan autorizados a Modificar su Presupuesto Institucional Aprobado por dichas fuentes;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los Recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, que las entidades deben modificar su Presupuesto Institucional Aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados para el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2015, que son publicados por la citada Dirección General.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del Pliego, previsto en la ley N° 30281, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego (300171) Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, en aplicación de la tercera disposición complementaria transitoria de la citada Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto.

Modifícase el Presupuesto Institucional del Pliego (300171) Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz para el año fiscal 2015, en aplicación de la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de **Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/ 294,203.00)** de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS****En Nuevos Soles**

- 1.4 Donaciones y Transferencias
- 1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes
- 1.4.1.4. Por Participaciones de Recursos Determinados.
- 1.4.1.4.5. Fondo de Compensación Municipal
- 1.4.1.4.5.1. Fondo de Compensación Municipal

TOTAL INGRESOS**S/. 294,203.00****EGRESOS****En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Gobierno Local

PLIEGO : Municipalidad Provincial de Huaylas -Caraz

UNIDAD EJECUTORA : 01 Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz

PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

FUNCION : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

DIVISION FUNCIONAL : 011 Transferencias e Intermediación Financiera

GRUPO FUNCIONAL : 0019 Transferencias de Carácter General

META : 0063 Transferencia Financiera de Recursos para Proyectos de Inversión a los Distritos de la Provincia de Huaylas.

TOTAL EGRESOS**S/. 294,203.00****Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la Modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada a los organismos señalados en el Artículo 54, Numeral 54.1, Literal b) del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF

Regístrese y comuníquese.





INFORME N° 0177 -2015-MPHY/05.20

A : **Ms. ROSAS JOB PRIETO Chavez**
Gerente Municipalidad

De : **Econ. NESTOR FERNANDO BARRETO SAENZ**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : **AUTORIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL MARCO – PIA-2015**

Referencia : Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01,

Por medio de presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez poner de su conocimiento, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que de producirse una variación en la estimación de ingresos que determinen una disminución en los Recursos Recaudados correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, **se autoriza** a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a modificar su Presupuesto Institucional Aprobado, conforme a los montos estimados de Recursos Públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la vigencia de la Ley N° 30324 Ley que establece medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015.

Dicha Reducción del Marco se ha aprobado según Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, en la cual la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, forma parte del anexo adjuntado en dicho Informe, por la cual **sr. Gerente** se solicita la Autorización de la Reducción del Marco.

❖ 07- FONCOMUN..... S/. 294, 203.00

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Econ. Néstor Fernando Barreto Sáenz
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

(EN NUEVOS SOLES)

ESTADO : PENDIENTE

----- DATOS DEL PLIEGO -----

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF										ANULACIÓN		CREDITO	
META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD													
9002	3999999	5001253	03	011	0019	TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL				294,203		0	
0063	0097783	TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSION A LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE								294,203		0	
07	0	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL								294,203		0	
6	2.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								294,203		0	
	2.4.2	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								294,203		0	
	2.4.2.3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO								294,203		0	
	2.4.2.3.1	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO								294,203		0	
	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL								294,203		0	
TOTAL										294,203		0	

RB	CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	294,203	0
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	294,203	0
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	294,203	0
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	294,203	0
1.4.1.4.5	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	294,203	0
1.4.1.4.5.1	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	294,203	0
	TOTAL	294,203	0



Disponen publicar montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2015-EF/50.01**

Lima, 25 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01 se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 30324, Ley que establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, dispone que de producirse el supuesto de variación de la estimación de ingresos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a modificar su presupuesto institucional aprobado, conforme a los montos estimados de recursos públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la vigencia de la Ley N° 30324, mediante resolución directoral;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los precios de los commodities,

producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor, contenidos en el Memorando N° 327-2015-EF/60.03, que la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal remitió, el 13 de mayo de 2015;

Que, asimismo, mediante el Memorando mencionado en el considerando precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal ha proporcionado los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, correspondientes al Fondo de Compensación Municipal y a la Participación de la Renta de Aduanas, los mismos que presentan una disminución respecto a los montos correspondientes a los mismos conceptos y que fueron publicados en la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01;

Que, los montos estimados de recursos públicos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional; ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y, iii) las variaciones en los indicadores utilizados;

Que, mediante las Leyes N° 30295 y N° 30310, se crearon los distritos de José María Arguedas, Neshuya y Alexander Von Humboldt en los departamentos de Apurímac y Ucayali, los cuales no fueron considerados en los estimados de recursos del Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, publicado mediante la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes recursos públicos: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 30324, Ley que establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, y que corresponden a los conceptos de Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

Artículo 2.- Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deberán prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral;

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

UNIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MILRO	PETROLEO	CASERO	HIDROELECTRICO	PECUARIO	FORESTAL	FONCOMUN T/			RENTA DE ADUANAS T/	FOCAM	RESALDAS MINERAS	ELIMINACION DE EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS
										ASIG. PROVINCIAL	ASIG. DISTRITAL	ASIG. TOTAL				
010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	0	0	0	0	0	0	0	883 330	883 330	0	0	0	0
010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	0	0	0	0	0	0	0	688 981	688 981	0	0	0	0
010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	0	0	0	0	0	0	0	521 067	521 067	0	0	0	0
010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAYO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010503	AMAZONAS	LUYA	COCHARAMBA	0	0	0	0	0	0	0	1 237 189	1 237 189	0	0	0	0
010504	AMAZONAS	LUYA	COLCABAR	0	0	0	0	0	0	0	644 724	644 724	0	0	0	0
010505	AMAZONAS	LUYA	COHILA	0	0	0	0	0	0	0	443 870	443 870	0	0	0	0
010506	AMAZONAS	LUYA	INGULPATA	0	0	0	0	0	0	0	438 663	438 663	0	0	0	0
010507	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010508	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	0	0	0	0	0	0	0	376 441	376 441	0	0	0	0
010509	AMAZONAS	LUYA	LONJA CHICO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010511	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010512	AMAZONAS	LUYA	MARIA	0	0	0	0	0	0	0	830 594	830 594	0	0	0	0
010513	AMAZONAS	LUYA	OCCALI	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010514	AMAZONAS	LUYA	OCCUMAL	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010515	AMAZONAS	LUYA	PISUQUA	0	0	0	0	0	0	0	873 594	873 594	0	0	0	0
010516	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	986 277	986 277	0	0	0	0
010517	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	0	0	0	0	0	0	0	1 482 137	1 482 137	0	0	0	0
010518	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	0	0	0	0	0	0	0	368 690	368 690	0	0	0	0
010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010520	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010521	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010522	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	0	0	0	0	0	0	0	466 999	466 999	0	0	0	0
010523	AMAZONAS	LUYA	TINGO	0	0	0	0	0	0	0	773 652	773 652	0	0	0	0
010524	AMAZONAS	LUYA	TRITA	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010525	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAWAL	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010526	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	0	0	0	0	0	0	0	368 205	368 205	0	0	0	0
010527	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBRO	0	0	0	0	0	0	0	455 123	455 123	0	0	0	0
010528	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBRO	0	0	0	0	0	0	0	506 596	506 596	0	0	0	0

Los montos estimados de recursos públicos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a las variaciones en los indicadores utilizados. Corresponde a los titulares de los pliegos respectivos prever las estrategias y medidas necesarias en caso los montos asignados sean menores a los estimados.

Señalando que al igual que los recursos ordinarios, el flujo de los recursos determinados también presentan una alta correlación con la economía internacional, la cotización de nuestros principales productos de exportación y el desempeño de la economía local, existiendo un riesgo de que los ingresos por la mencionada fuente también sean menores, así como en el 2009 en el que se produjo una caída de estos ingresos de 0.5% del PIB, por lo que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán tener en cuenta que los ingresos por la fuente Recursos Determinados son estimaciones referenciales.

Asimismo, cabe señalar que el Artículo 3 de la Ley N° 30224, publicada el 9 de mayo del 2015, autoriza la modificación del Presupuesto Institucional antes variaciones de ingresos, mencionando lo siguiente: "Disponerse que, de producirse el supuesto de variación de la estimación de ingresos a que se refiere la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30224, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán modificar su presupuesto institucional, conforme a los montos estimados de recursos públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución Directoral".

ANEXO
ESTIMACIÓN DE RECURSOS DETERMINADOS QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES CONSIDERARÁN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2015
(EN NUEVOS SOLES)

UBI GEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPIO	PATROERO	CAPOERO	HERGENDECO	PESQUEGO	GOB. LOCAL	ASIG. PROVINCIAL	ASIG. DISTRITAL	ASIG. TOTAL	RENTA DE ADJUNTA Y	FOCAM	REGALIAS MINERAS	ELIMINACIÓN DE EXONERACIONES INCENTIVOS FORTUITARIOS
TOTAL NACIONAL				2,131,133,198	814,496,529	1,749,749,490	175,421,474	68,356,432	1,819,130	912,900,000	3,729,000,000	4,660,000,000	430,000,000	280,997,943	440,403,435	48,224,713
GOBIERNOS LOCALES				1,529,612,185	490,552,827	1,711,562,118	131,565,927	51,267,128	1,417,451	912,000,000	3,728,000,000	4,660,000,000	222,196,300	179,935,462	352,322,745	0
010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAWANGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	0	0	0	0	0	997	0	2,500,022	2,500,022	0	0	0	0
010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	0	0	0	0	0	720	3,666,893	3,656,503	7,223,396	0	0	0	0
010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	0	0	0	0	0	309	0	1,431,294	1,431,294	0	0	0	0
010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAIZA	0	0	0	0	0	96	0	475,194	475,194	0	0	0	0
010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	0	0	0	0	0	1,976	0	5,716,089	5,716,089	0	0	0	0
010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	0	0	0	0	0	464	0	1,505,501	1,505,501	0	0	0	0
010305	AMAZONAS	BONGARA	CUSPES	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	0	0	0	0	0	179	0	1,431,396	1,431,396	0	0	0	0
010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	0	0	0	0	0	115	0	1,286,503	1,286,503	0	0	0	0
010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	0	0	0	0	0	51	1,610,322	368,205	1,978,527	0	0	0	0
010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	0	0	0	0	0	50	0	375,031	375,031	0	0	0	0
010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBIRASBAMBA	0	0	0	0	0	0	0	368,609	368,609	0	0	0	0
000402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPÁ	0	0	0	0	0	240	0	1,748,853	1,748,853	0	0	0	0
010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NEIVA	0	0	0	0	0	544	0	3,142,071	3,142,071	0	0	0	0
010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	0	0	0	0	0	2,150	4,092,903	7,823,096	11,915,999	0	0	0	0
010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCIÓN	0	0	0	0	0	932	0	4,568,132	4,568,132	0	0	0	0
010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	0	0	0	0	0	0	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	0	0	0	0	0	147	0	375,510	375,510	0	0	0	0
010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	0	0	0	0	0	831	1,969,887	2,828,731	4,826,618	0	0	0	0
010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIN	0	0	0	0	0	54	0	368,205	368,205	0	0	0	0
010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	0	0	0	0	0	64	0	368,205	368,205	0	0	0	0
				0	0	0	0	0	114	0	407,517	407,517	0	0	0	0

553528

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 29 de mayo de 2015

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTITO	PETROLIO	GASTRO	ASIG. PROVINCIAL	ASIG. DISTRITAL	RENTA DE ADUANAS %	FOCAM	ELIMINACION DE EXENCIONES TRIBUTARIAS
021003 ANCASH	HUARI	CAJAY		5 653 780	0	14 834	25 695	146	0	13 848
021004 ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR		16 885 825	0	46 773	80 747	451	0	44 154
021005 ANCASH	HUARI	HUACACHI		3 443 036	0	10 124	17 479	98	0	9 431
021006 ANCASH	HUARI	HUACONS		3 597 546	0	10 143	17 511	98	0	9 570
021007 ANCASH	HUARI	HUACHIS		7 117 550	0	20 795	35 901	203	0	128 322
021008 ANCASH	HUARI	HUANTAR		4 620 095	0	13 353	23 052	131	0	12 804
021009 ANCASH	HUARI	HUARI		13 368 722	0	36 145	66 852	366	0	36 152
021010 ANCASH	HUARI	MASIN		3 117 016	0	9 174	15 837	386	0	8 540
021011 ANCASH	HUARI	PAUCAS		3 536 872	0	10 369	17 901	101	0	9 881
021012 ANCASH	HUARI	PONTO		6 826 761	0	19 859	34 285	549	0	18 652
021013 ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA		1 000 020	0	2 896	4 948	55	0	2 723
021014 ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA		3 469 574	0	10 075	17 363	97	0	9 516
021015 ANCASH	HUARI	SAN MARCOS		59 602 661	0	64 305	111 014	615	0	198 388
021016 ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA		5 502 111	0	15 815	27 304	152	0	14 991
021017 ANCASH	HUARI	UCO		2 875 180	0	8 366	14 477	110	0	7 860
021018 ANCASH	HUARI	COCHAPETI		178 935	0	4 571	24 170	104	0	599
021019 ANCASH	HUARI	CULEBRAS		735 705	0	16 141	55 974	574	0	2 444
021020 ANCASH	HUARI	HUARMEY		3 119 663	0	77 177	584 886	1 999	0	10 358
021021 ANCASH	HUARI	HUAYAN		216 753	0	5 458	28 862	284	0	723
021022 ANCASH	HUARI	MALVAS		185 961	0	4 743	25 078	181	0	622
021023 ANCASH	HUAYLAS	CHAPAZ		147 358	0	521 199	6 656	0	0	466
021024 ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA		280 244	0	78 312	12 134	241	0	934
021025 ANCASH	HUAYLAS	HUATA		385 448	0	111 491	17 275	72	0	1 295
021026 ANCASH	HUAYLAS	MATO		253 480	0	82 557	12 762	51	0	979
021027 ANCASH	HUAYLAS	PAMPROMAS		1 876 571	0	520 955	80 721	324	0	6 240
021028 ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE		1 376 913	0	383 045	59 352	272	0	4 582
021029 ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ		1 258 151	0	349 146	54 100	215	0	4 184
021030 ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO		271 077	0	78 287	12 131	50	0	910
021031 ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA		396 829	0	589 382	17 220	89	0	1 320
021032 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA		1 175 460	0	29 359	50 865	161	0	3 912
021033 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON		367 731	0	9 054	15 631	50	0	1 205
021034 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO		565 552	0	14 165	24 469	76	0	1 877
021035 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA		853 327	0	21 380	36 910	118	0	2 842
021036 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA		329 559	0	8 390	14 485	62	0	1 102
021037 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA		1 606 922	0	40 149	69 312	220	0	5 354
021038 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA		266 955	0	6 068	11 753	78	0	898
021039 ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOSAMBA		765 286	0	19 112	32 984	155	0	2 547
021040 ANCASH	OCROS	ACAS		261 202	0	25 662	11 013	0	0	864
021041 ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA		63 755	0	6 223	2 670	0	0	211
021042 ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA		213 979	0	89 552	9 175	0	0	710

Sl. 4'163,127.00 - CANON
Sl. 5'623,851.00 - D3-Foromun